**0057-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del once de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.

En auto n.º 0650-DRPP-2022 de las 13:48 horas del 22 de noviembre del año 2022, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA PRIMERO que, en la estructura del cantón SAN CARLOS, de la provincia ALAJUELA, se encontraba pendiente de designar los puestos del presidente propietario, el fiscal suplente y; un delegado territorial propietario, por cuanto, los nombramientos realizados en favor de ALFREDO CORRALES SOLÍS, cédula de identidad n.º 204080497, como presidente propietario; GLENDA ROQUE LORÍA, cédula de identidad n.º 204430554, como fiscal suplente y; LUIS ROBERTO VARGAS VILLALOBOS, cédula de identidad n.º 105850578, como delegado territorial propietario, no procedían, toda vez que, no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

En consecuencia, ante la inconsistencia referida, el partido político debía celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En atención a la resolución sobredicha, el partido COSTA RICA PRIMERO celebró de forma presencial una nueva asamblea cantonal en SAN CARLOS, el día 15 de diciembre del año en curso, la cual -según se desprende de los estudios practicados por este Departamento con vista en el informe de fiscalización remitido- contó con el quórum de ley requerido para su celebración, designándose en ese acto a: ALFREDO CORRALES SOLIS, cédula de identidad n.º 204080497, como presidente propietario del Comité Ejecutivo; ROSALINA PICADO SABORÍO, cédula de identidad n.º 205210919, como fiscal suplente y; PATRICIA MADRIGAL CRUZ, cédula de identidad n.º 204040270, como delegada territorial propietaria.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de SAN CARLOS, de la provincia ALAJUELA, por el partido COSTA RICA PRIMERO, se encuentra integrada de <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

## PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SAN CARLOS

COMITÉ EJECUTIVO
Cédula Nombre
204080497 ALFREDO CORRALES SOLIS

Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO

**FISCALIA** 

Cédula Nombre Puesto

203970518 CARLOS FRANCISCO QUIROS ARAYA FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS** 

Cédula	Nombre	Puesto
204040270	PATRICIA MADRIGAL CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208390868	JIANCO FABRICIO ESPINOZA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119110543	ESTEFANY PAOLA RODRIGUEZ PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205210919	ROSALINA PICADO SABORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206950310	JORGE ESTEBAN ARAGON GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de ROSALINA PICADO SABORÍO, con cédula de identidad n. º 205210919, designada como fiscal suplente; esto por cuanto, la persona mencionada presenta doble designación, lo anterior debido a que fue designada como delegada territorial propietaria en la asamblea cantonal celebrada de forma presencial el día 5 de noviembre de 2022, en el cantón San Carlos, de la provincia Alajuela (ver auto n. º 0650-DRPP-2022 de las 13:48 horas del 22 de noviembre de 2022), manteniéndose en cargos que por su naturaleza son incompatibles, razón por la cual y ante lo expuesto por la normativa electoral atinente, es importante que el partido político tenga presente lo siguiente, con respecto a la designación en el cargo de la fiscalía: "1. El ejercicio del puesto de fiscal en cualquier nivel (distrital, cantonal, provincial y nacional) es incompatible con cualquier otro, según lo dispuesto en el artículo 72 del Código Electoral. 2. Una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo sea delegado territorial, suplente o adicional, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala). 3. Un fiscal no puede ocupar el mismo puesto en diferentes escalas (ser a la vez fiscal distrital, cantonal, provincial o nacional)." (Ver circular DRPP-003-2012 con fecha 26 de noviembre de 2012).

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia referida, deberá la señora Picado Saborío presentar la respectiva carta de renuncia al cargo que ostenta en la estructura del cantón San Carlos, de la provincia de Alajuela, como delegada territorial propietaria, y <u>el partido político deberá realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar el cargo que se encuentra vacante.</u>

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el cargo de fiscal suplente.

Cabe indicar que, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género

establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral, de igual forma, deberá cumplir con

el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código

Electoral, el artículo 8 del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal

Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del 27 de mayo de 2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código

Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre

de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a

la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos

recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: G5233, S5301-2022